



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 246

Jueves, 23 de octubre de 2025

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

4987 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1299/2025) de 20 de octubre, por la que se modifica la Resolución (R-407/2025) de 18 de marzo, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

27227

4988 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1300/2025) de 20 de octubre, por la que se modifica la Resolución (R-509/2025) de 4 de abril, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

27228

4989 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1301/2025) de 20 de octubre, por la que se modifica la Resolución (R-508/2025) de 4 de abril, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

27229

4990 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1267/2025 de 14 de octubre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.

27230

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

4991 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorquí para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

27231

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

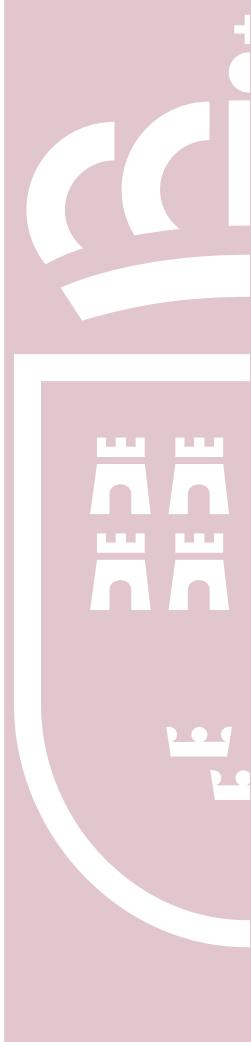
4992 Orden de 15 de octubre de 2025 de concesión de subvención nominativa a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia para colaborar en la realización de acciones formativas para el personal empleado público local durante el ejercicio 2025.

27236

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4993 Extracto de la Resolución de 16 de octubre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Japón y Corea 2025.

27245



Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

- 4994 Resolución del Secretario General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia) para tercera fase del estudio sobre la accesibilidad universal de los recursos turísticos de la Región de Murcia. 27246
- 4995 Extracto de la Orden de 17 de octubre de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se convocan ayudas económicas a las federaciones deportivas olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del programa de tecnificación "Talento Deportivo" de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2025/2026. 27255
- 4996 Extracto de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de especial concurrencia destinadas a infraestructuras en alojamientos turísticos privados de la Región de Murcia que faciliten la subida de su categoría. 27256

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 4997 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se abre un nuevo plazo para la inscripción y presentación de documentación de la convocatoria de la XXIII edición de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia. 27258

IV. Administración Local

Alguazas

- 4998 Anuncio de aprobación y puesta al cobro del padrón de la tasa de residuos correspondiente al cuarto trimestre de 2025. 27260

Bullas

- 4999 Anuncio de extracto de Acuerdo de Pleno 18-09-2025 de delegación de competencias como órgano de contratación en la Alcaldía-Presidencia. 27261

Cartagena

- 5000 Anuncio para la licitación de la concesión administrativa de uso privativo del dominio público para el otorgamiento del uso privativo para la instalación, conservación, mantenimiento y reposición de marquesinas de autobús y otro mobiliario y su explotación publicitaria. 27262

Fuente Álamo de Murcia

- 5001 Rectificar Decreto n.º 2025-1336 y aprobar la lista de espera y bolsa de trabajo del proceso de selección como personal laboral de dos plazas de Oficial Albañil. 27264

Los Alcázares

- 5002 Expediente de modificación de créditos n.º 20/2025, que afecta al Presupuesto Municipal 2024 prorrogado para el 2025. 27266

Mazarrón

- 5003 Sustitución de Concejal Delegado, permiso por nacimiento y cuidado del menor. 27267

Villanueva del Río Segura

- 5004 Modificación de tarifas de la ordenanza reguladora por prestación de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y saneamiento, así como otros servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua, para 2026. 27269

Yecla

- 5005 Notificación colectiva y anuncio del período de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2025. 27271



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

4987 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1299/2025) de 20 de octubre, por la que se modifica la Resolución (R-407/2025) de 18 de marzo, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

Convocado por Resolución (R-407/2025) de 18 de marzo (BORM n.º 68 de 24/03/2025), concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor y una vez modificada en Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de esta Universidad de Murcia, de fecha 15 de octubre de 2025, la composición de la comisión de selección de dicha plaza publicada en el Anexo II de la convocatoria; en uso de las atribuciones que me están conferidas, RESUELVO nombrar nuevos miembros de la comisión de selección de la plaza número 84/2025-AD, que seguidamente se relaciona:

- Plaza n.º 84/2025-AD Área/Especialidad de conocimiento: "Personalidad, Evaluación y tratamiento Psicológicos.

Secretario titular: D. Mariano Meseguer de Pedro, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Secretario suplente: D. Mariano García Izquierdo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de 1 (un) mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación, o, directamente, formulando demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

Murcia, 20 de octubre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

4988 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1300/2025) de 20 de octubre, por la que se modifica la Resolución (R-509/2025) de 4 de abril, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

Convocado por Resolución (R-509/2025) de 4 de abril (BORM n.º 81 de 8/04/2025), concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor y una vez modificada en Consejo de Gobierno de esta Universidad de Murcia, de fecha 15 de octubre de 2025, la composición de la comisión de selección de dichas plazas publicada en el Anexo II de la convocatoria; en uso de las atribuciones que me están conferidas, RESUELVO nombrar nuevos miembros de la comisión de selección de la plaza números 88/2025-AD, que seguidamente se relaciona:

- Plaza n.º 88/2025-AD Área/Especialidad de conocimiento: "Economía Aplicada:

Secretario titular: D. Miguel Antonio Esteban Yago, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Secretario suplente: D. Fernando Edgar Torrejón Flores, Profesor Contratado Doctor.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de 1 (un) mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación, o, directamente, formulando demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

Murcia, 20 de octubre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

4989 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1301/2025) de 20 de octubre, por la que se modifica la Resolución (R-508/2025) de 4 de abril, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

Convocado por Resolución (R-508/2025) de 4 de abril (BORM n.º 81 de 8/04/2025), concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor y una vez modificada en Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de esta Universidad de Murcia, de fecha 15 de octubre de 2025, la composición de la comisión de selección de dichas plazas publicada en el Anexo II de la convocatoria; en uso de las atribuciones que me están conferidas

Resuelvo:

Nombrar nuevos miembros de la comisión de selección de la plaza números 87/2025-AD, que seguidamente se relaciona:

- Plaza n.º 87/2025-AD Área/Especialidad de conocimiento: "Economía Aplicada:

Secretario titular: D. Miguel Antonio Esteban Yago, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Secretario suplente: D. Fernando Edgar Torrejón Flores, Profesor Contratado Doctor

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de 1 (un) mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación, o, directamente, formulando demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

Murcia, 20 de octubre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**4990 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-1267/2025 de 14 de octubre, referente a la convocatoria para
proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1267/2025 de 14 de octubre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación en computación distribuidas seguras e inteligentes", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 14 de octubre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

4991 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorquí para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Visto la "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorquí para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorquí para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por las partes en fecha 26 de septiembre de 2025.

Murcia, a 1 de octubre de 2025.—El Secretario General (P.S. Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM n.º 228, de 2 de octubre de 2023), la Directora General de Familias, Infancia y Conciliación, María Luisa Lozano Semitiel.



Adenda por la que se modifica el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorquí, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes

De una parte, la Excma. Sra. D.^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.^o 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración de la presente adenda por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de septiembre de 2025.

De otra, el Ilmo. D^a Joaquín Hernández Gomáriz, Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí, en representación de dicha entidad, con NIF P-3002500-A, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2025, asistido por D.^a Laura Bastida Chacón, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la presente adenda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente adenda, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006, de 10 de abril,, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional)



Cuarto.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Quinto.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

Sexto.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Séptimo.- Que la presente adenda al Convenio de colaboración suscrito en su día, facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Octavo.- Que la cláusula Decimocuarta del Convenio establece que "A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Noveno.- Que a lo largo de los ejercicios 2024 y 2025, ha quedado patente que las estimaciones realizadas no son adecuadas para atender la demanda existente de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, en el municipio de Lorquí. Asimismo, se han producido cambios en el grado de dependencia de los usuarios atendidos, y peticiones particulares, que han provocado un incremento en las intensidades del servicio prestado. En consecuencia, en la actualidad ha resultado insuficiente el número de horas de atención personal y atención doméstica convenidas, por lo que teniendo en cuenta que el servicio debe seguir prestándose a los usuarios atendidos, así como la importancia de este servicio para las personas dependientes en el ámbito de los Servicios Sociales y con el fin de mantener el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, es objetivo prioritario la ampliación de horas en ambas modalidades para la atención de personas dependientes en éste municipio.



Décimo.- Que los cambios de intensidades antes señalados se traducen en la necesidad de incrementar el número de horas en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en 1.412 horas anuales para el ejercicio 2025 y 4.236 horas anuales para el ejercicio 2026, para ambas modalidades de atención (Atención Personal y Atención Doméstica) y garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros dependientes, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

Undécimo.- Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la presente adenda, incrementando el número de horas anuales en ambas modalidades (atención personal y atención doméstica) tal y como recoge el manifiestan Décimo y con vigencia, desde el 1 de octubre de 2025 (salvo firma posterior) a 31 de mayo de 2026.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan

Primero.- La Adenda por la que se modifica el convenio de colaboración suscrito en su día, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorquí, para la prestación dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, extendiéndose sus efectos desde el día 1 de octubre de 2025 (salvo firma posterior) hasta el 31 de mayo de 2026.

Segundo.- La modificación de horas de atención personal y atención doméstica establecidas en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorquí, en el sentido de incrementar las horas totales en 1.412 horas anuales para el ejercicio 2025 y 4.236 horas anuales para el ejercicio 2026, para ambas modalidades atención (Atención Personal y Atención Doméstica).

La efectividad de dicho incremento, surtirá efecto desde el 1 de octubre de 2025 (salvo firma posterior), hasta el 31 de mayo de 2026.

Tercero.- El coste total del Servicio de Ayuda a Domicilio, de la presente modificación, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 (salvo firma posterior) y el 31 de mayo de 2026, incluyendo en dicho importe la aportación estimada que corresponda al usuario según la normativa de copago, asciende a una cantidad máxima de noventa y tres mil ciento noventa y dos euros (93.192,00 €) Y la aportación que debe efectuar el Instituto Murciano de Acción Social asciende a una cantidad máxima de ochenta mil ciento cuarenta y cinco euros con doce céntimos (80.145,12 €), y de acuerdo a la siguiente distribución:

Ejercicio	Horas	Coste Total	Aportación Usuario	Aportación IMAS
2025 (01-10-25 a 30-11-25)	1.412	23.298,00	3.261,72	20.036,28
2026 (01-12-25 a 31-05-26)	4.236	69.894,00	9.785,16	60.108,84
TOTAL	5.648	93.192,00	13.046,88	80.145,12



Cuarto.- En consecuencia, la presente Adenda, modifica el coste total del Convenio suscrito en su día establecido en la Cláusula Sexta, que ascenderá a la cantidad de quinientos diecinueve mil seiscientos dieciocho euros (519.618,00 €) y la aportación que debe efectuar el Instituto Murciano de Acción Social asciende a cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (446.871,48 €), según el siguiente detalle:

Ejercicio	Horas	Coste Total	Aportación Usuario	Aportación IMAS
2024 (01-04-24 a 30-11-24)	7.952	131.208,00	18.369,12	112.838,88
2025 (01-12-24 a 30-11-25)	13.340	220.110,00	30.815,40	189.294,60
2026 (01-12-25 a 31-05-25)	10.200	168.300,00	23.562,00	144.738,00
TOTAL	31.492	519.618,00	72.746,52	446.871,48

Quinto.- La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.09, código de proyecto 46188.

Sexto.- En lo concerniente a las demás cláusulas del Convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y firman el presente convenio en fecha 26 de septiembre de 2025.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Lorquí, el Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.—En calidad de fedataria, la Secretaria General, Laura Bastida Chacón.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

4992 Orden de 15 de octubre de 2025 de concesión de subvención nominativa a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia para colaborar en la realización de acciones formativas para el personal empleado público local durante el ejercicio 2025.

Vista la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento n.º 3 del BORM n.º 169, de 24 de julio), que recoge en su Anexo I los proyectos de gasto nominativos para el ejercicio 2025 entre los que figura la subvención nominativa a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia (en adelante FMRM), por importe de sesenta y cuatro mil euros (64.000,00 €), para colaborar en la realización de acciones formativas para el personal empleado público local de la Región de Murcia.

Visto que esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, aprobado por Orden de la mencionada Consejería, de fecha 30 de septiembre de 2025.

Visto que, con fecha 6 de agosto de 2025, tiene entrada en el Registro General de la CARM, escrito de la Federación de Municipios de la Región de Murcia en el que solicita la tramitación de la concesión de la citada subvención a su favor y se remite documentación complementaria, entre la que se incluye la memoria descriptiva del plan de formación con la relación de acciones formativas a desarrollar por la citada entidad durante el ejercicio 2025.

Esta subvención se acoge al art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de cuanto antecede, vista la legislación aplicable y el expediente instruido, vista la solicitud formulada por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, vista el informe-propuesta de la Directora General Función Pública y Diálogo Social, de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, el artículo 1 del Decreto n.º 179/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y el artículo Primero D) de la Orden de 13 de septiembre de 2024 (BORM n.º 216, de 16 de septiembre de 2024) de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería



Dispongo:

Primero.- Autorizar el gasto por importe de sesenta y cuatro mil euros (64.000,00 €), con cargo a la partida 13.07.00.121C.463.50, proyecto número 43108, denominado "A la Federación de Municipios de la Región de Murcia. Acciones Formativas", subproyecto 043108250001 "Acciones formativas personal integrante Admón. Local", del ejercicio 2025.

Segundo.- Conceder a la Federación de Municipios de la Región de Murcia, con N.I.F. V30150999, la subvención nominativa que figura en el Anexo I de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento n.º 3 del BORM n.º 169, de 24 de julio), y disponer el gasto por un importe total de Sesenta y Cuatro Mil euros (64.000,00 €), con el fin de colaborar en la realización de acciones formativas para el personal empleado público local de la Región de Murcia durante el ejercicio 2025. En caso de que en la ejecución de alguna acción formativa quedasen plazas disponibles no ocupadas por el personal empleado público de la administración local, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, podrá valorar la ocupación de esas plazas por personal empleado público de otras administraciones.

Tercero.- Reconocer la obligación y formular propuesta de pago, por importe de sesenta y cuatro mil euros (64.000,00 €), a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, con NIF V30150999, con cargo a la partida presupuestaria 13.07.00.121C.463.50, proyecto n.º 43108, subproyecto 043108250001 (100% gasto elegible), con ingreso en el Código IBAN ES 62 21008266 91 1300717683.

Cuarto.- El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 30/2015, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter de social de la subvención, de acuerdo con el art. 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- La relación de acciones formativas subvencionables, cuya realización está previsto desarrollar a lo largo del ejercicio 2025, serán las que se detallan en el Anexo I.

No obstante, el beneficiario podrá realizar acciones de las previstas en el **Anexo II. Acciones formativas en Reserva**, en sustitución de otras del Anexo I, en virtud de una mayor demanda de las mismas.

En ningún caso será posible realizar acciones formativas que no estuvieran prevista en los citados Anexos I y II, que son los aprobados en la Comisión Paritaria de Formación Local del 7 de abril de 2025.

El beneficiario queda obligado a hacer constar en la memoria justificativa que presente a final del periodo de vigencia del plan, las acciones que, correspondiendo al Anexo II, se hayan realizado finalmente, los motivos de dicha incorporación y aquella o aquellas acciones del Anexo I a las que sustituyen.



Sexto.- Cualquier comunicación entre la FMRM y la Dirección General de Función Pública/EFIAP, deberá realizarse a través del procedimiento de sede electrónica **1543 Subvenciones a conceder directamente por estar previsto nominativamente en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en otra norma de rango legal.**

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 in fine de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se hace constar que, de la información obrante en el expediente, el beneficiario cumple con todos los requisitos necesarios para acceder al cobro de la presente subvención.

Octavo.- La entidad beneficiaria estará obligada a justificar, como máximo el 17 de febrero de 2026, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación a través del procedimiento de sede electrónica **1543 Subvenciones a conceder directamente por estar previsto nominativamente en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en otra norma de rango legal**, en los términos previstos por el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, las fechas en las que se han realizado y de los resultados obtenidos que contendrá los datos nominativos del alumnado y del profesorado y certificación de asistencia y superación de la acción formativa.

2. Las acciones que, correspondiendo al Anexo II se hayan realizado finalmente, los motivos de dicha incorporación y aquella o aquellas acciones del Anexo I a las que sustituyen.

3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento en el que se haga constar su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (siempre dentro del ejercicio 2025)

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o, en su caso, la declaración responsable de no haberse producido dicha financiación.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, por superar el importe del gasto subvencionable las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor.

La justificación de esta subvención deberá realizarse según lo previsto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



El importe a justificar deberá ser igual a la ayuda concedida. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria, se revocará parcialmente la misma y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

Noveno.- La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención. En particular, estará obligada a:

a) Realizar durante el periodo de ejecución (ejercicio 2025) las acciones formativas previstas en las condiciones establecidas en la presente Orden.

b) Hacer constar en toda la publicidad que se haga de las referidas acciones formativas en cualquier medio, incluidas las páginas web, y en la certificación de las acciones formativas expedida al efecto, el carácter público de la financiación mediante la inclusión del escudo de la Comunidad Autónoma y el logo de la EFIAP y la expresión "financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, según lo dispuesto en la presente Orden.

d) Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por el órgano concedente a través de la Escuela de Formación e Innovación. Dicho control y comprobación se extenderá no sólo al cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la presente Orden sino también a las actuaciones necesarias para verificar la ejecución material de las acciones formativas, ya sea mediante la comprobación presencial en el lugar donde se imparte esta formación o mediante el acceso a los enlaces de la plataforma on line utilizada que deberá ser facilitado antes del inicio de cada una de las acciones formativas.

Asimismo, el beneficiario de esta subvención queda sujeto a cualquier actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control competente.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas u otro órgano de control competente en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar a la Escuela de Formación e Innovación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superar el coste de la actividad subvencionada.



g) Comunicar a la Escuela de Formación e Innovación, la modificación de cualquier circunstancia que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la presente subvención y ejecución de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones será causa de reintegro total o parcial de la presente subvención.

Décimo.- El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Décimo primero.- 1. Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 83 de su Reglamento, considerándose como tales aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen se realicen dentro del ejercicio 2025 (hasta el 31 de diciembre de 2025).

2. Podrán financiarse con cargo a la subvención concedida los gastos directamente imputables a las acciones formativas, así como los gastos generales imputables a todas las actividades que conforman el plan de formación aprobado.

1.1. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

a) Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes. Los gastos, en su cuantía máxima, se ajustarán al Decreto 24/1997 de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 102, de 6 de mayo) y su normativa de desarrollo, en concreto Orden de la Consejería de Hacienda, de 30 de julio de 2004, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones y retribuciones por realización de actividades de formación (Anexo III, BORM n.º 216, de 16 de septiembre).

b) Gastos de medios y materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso del alumnado (compra, elaboración, reproducción y distribución), y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación.

c) Gastos por la elaboración de contenidos para la impartición de cursos a través de Internet.

d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento del profesorado. Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en él. Para las demás entidades beneficiarias, se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en dicha norma, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables, con carácter general, las establecidas en dicha norma para el grupo 2:

- Alojamiento: 65,97 €
- Manutención: 37,40 €
- Dieta entera: 103,37



e) Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento, necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

2.2. Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados de forma directa según el apartado 2.1, con el límite máximo del 10 por ciento del total de los gastos directos:

a) Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan.

b) Gastos de alquiler de instalaciones y equipamiento relacionados con la formación no imputables directamente a las actividades previstas en el plan de formación.

c) Seguros, incluido, en su caso, el de la cobertura de accidentes de los participantes en coherencia con la disposición adicional tercera del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

d) Gastos de publicidad y difusión.

e) Gastos de evaluación y control.

f) Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfono, material de oficina consumido, vigilancia y limpieza y otros no especificados imputable al plan de formación, con el límite máximo del 2 por ciento del total de los gastos directos.

3.- Los porcentajes máximos establecidos en el apartado 2.2 de este artículo deberán respetarse tanto en el presupuesto como en la ejecución de gastos.

4.- En los documentos justificativos de los gastos se deberá desglosar con suficiente detalle su naturaleza, así como su imputación a una actividad o a los gastos generales del plan. En su caso, se adjuntará a los documentos justificativos una declaración responsable del promotor que justifique aquellos extremos que no se deduzcan del contenido de dichos documentos y que se consideren relevantes para justificar su imputación al plan de formación.

Décimo segundo.- 1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas en la presente Orden y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al procedimiento establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la misma ley sobre la retención de pagos.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la Ley General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredeite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar será directamente proporcional a los gastos considerados financiables y no justificados.

Décimo tercero.- La publicidad de la presente subvención se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Décimo cuarto.- Para todo lo no establecido expresamente en esta Orden, la presente subvención se regirá por lo establecido en materia de subvenciones nominativas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la restante normativa vigente que sea de aplicación en esta materia.

Décimo quinto.- Notificar dicha Orden a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, a 15 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital P.D. Orden de 13 de septiembre de 2024 (BORM n.º 216, de 16 de septiembre).—La Secretaria General, Sonia Carrillo Márquez.

**ANEXO I: ACCIONES FORMATIVAS SUBVENCIONABLES**

N.º	Denominación	ED1	P/E	P/T	H/E	H/T
1	Competencias Digitales Básicas para Usuarios de Equipos Informáticos	1	25	25	25	25
2	Inteligencia Artificial en las Administraciones Públicas	1	25	25	27	27
3	El Futuro es ahora: la revolución de la Inteligencia Artificial para el empleado público. ChatGPT Plus para suscriptores de Pago	1	25	25	24	24
4	La Administración Electrónica en la Administración Local	1	20	20	21	21
5	Herramienta de diseño CANVA para maquetación de contenidos digitales	1	25	25	24	24
6	Economía Circular. Instrumentos de aplicación en el marco de las corporaciones locales	1	20	20	24	24
7	Ciberseguridad en el entorno de la administración pública. Prácticas básicas sobre ciberseguridad	1	20	20	24	24
8	Sistemas de Información Geográfica. Qgis	1	20	20	30	30
9	Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público	2	25	50	21	42
10	Relación de Puestos de Trabajo en la Administración Local	1	20	20	40	40
11	Carrera Administrativa. La Promoción Interna en la Administración Local	1	20	20	24	24
12	Fiscalización de los Expedientes de Gastos en el ámbito local	1	25	25	24	24
13	Justificación y Normativa de las Subvenciones	1	25	25	24	24
14	Gestión del Presupuesto en la Administración Local	1	20	20	21	21
15	Normativa en contratación pública. Mod 1. Preparación y Adjudicación de Contratos	1	20	20	24	24
16	Ánalisis de la Ley 39/2015. Actos Administrativos. Procedimientos de naturaleza sancionadora	2	20	40	35	70
17	Normativa en contratación pública. Mod 2. Ejecución, Modificación y Extinción de Contratos	1	20	20	24	24
18	Aspectos más relevantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público	1	20	20	21	21
19	Técnicas de escritura eficaz, estilo administrativo y elaboración de documentos	1	25	25	30	30
20	El RD 203/2021: Aspectos Prácticos de Gestión y Archivo del Expediente Administrativo Electrónico	1	20	20	21	21
21	Inteligencia Emocional. Algo más que una actitud	1	25	25	24	24
22	Mindfulness y Pensamiento Positivo	1	25	25	24	24
23	Investigación y delitos más comunes cometidos en relación con la actualización de la normativa en Seguridad Vial	1	25	25	27	27
24	Táctica y Operativa Policial. Dispositivos Estáticos de Control	1	25	25	24	24
25	Violencia de Género para cuerpos de seguridad Ciudadana	1	25	25	24	24
26	Manejo Y Aplicación Del Sistema EUCARIS (Vehículos Extranjeros UE)	1	30	30	21	21
27	Redacción de Diligencias Policiales	1	20	20	24	24
28	Protección de la Legalidad Urbanística. Ley 13/2015. Expediente Sancionador y Restablecimiento de la Legalidad	1	25	25	24	24
29	Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada: Títulos habilitantes para el ejercicio de actividades, restablecimiento de la legalidad ambiental e infracciones y sanciones ambientales en materia de actividades	1	25	25	35	35
30	Reverdecimiento urbano en ciudades. Rehabilitación árboles singulares	1	20	20	24	24
31	Prevención de Riesgos Laborales	1	25	25	27	27
32	Herramientas de gestión emocional. Manejo del Estrés en el trabajo	1	20	20	24	24
33	Buenas prácticas en igualdad. Sensibilización en acoso e igualdad de oportunidades	1	20	20	27	27
34	Intervención Psicosocial en Crisis, Emergencias y Catástrofes	1	25	25	24	24
35	Nuevas estrategias didácticas para trabajar en Educación Infantil	1	20	20	24	24
36	Redes Sociales. Community Manager en la Administración Local	1	25	25	24	24
37	Inglés nivel intermedio.	1	20	20	35	35
38	Desarrollo de la Asertividad y comunicación eficaz	1	25	25	24	24
39	Calidad, Comunicación y Atención al Ciudadano	1	25	25	24	24
40	Simplificación Administrativa en el marco de las administraciones locales	1	20	20	24	24
41	Gestión de Fondos Next Generation	1	20	20	21	21
		43		975		1093

ED Ediciones / **P/E** Participantes Estimados por Edición / **P/T** Participantes Totales Estimados por Curso / **H/E** Horas por Edición / **H/T** Horas Totales



**ANEXO II: ACCIONES FORMATIVAS SUBVENCIONABLES EN RESERVA (POSIBLE SUSTITUCIÓN DE
ACCIONES DEL ANEXO I)**

N.º	Denominación	ED2	P/E	P/T	H/E	H/T
1	Google Workspace. Aplicaciones de Trabajo de la Suite de Google	1	20	20	21	21
2	Crea tu web con Wix sin conocimientos de programación	1	25	25	21	21
3	Capacitación en MS Office: Word y Excel básico. Tratamiento de Datos y Textos. Combinación entre aplicaciones	1	25	25	24	24
4	Aplicaciones para el trabajo en equipo. Office 365	1	20	20	30	30
5	El Mantenimiento de Instalaciones y Edificios Públicos	1	25	25	25	25
6	Gestión de Nóminas y Seguridad Social	1	20	20	25	25
7	Práctico de Gestión de Tesorería en las entidades locales	1	25	25	21	21
8	Gestión del Padrón Municipal	1	20	20	21	21
9	Inspección de tributos en el área de las corporaciones locales	1	20	20	21	21
10	Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública	1	25	25	24	24
11	Básico de Ley de Bases de Régimen Local	1	20	20	24	24
12	Convenios del Sector Público en relación con la Ley 40/2015	1	20	20	24	24
13	Práctico de Gestión del Tiempo y Planificación de Tareas	1	20	20	21	21
14	Desarrollando nuestra capacidad de automotivación y proactividad	1	25	25	24	24
15	Introducción a la Documentoscopia, Falsedad Documental e Intervención con Vehículos y Conductores Extranjeros	1	25	25	24	24
16	Actuación Policial en Accidentes de Tráfico. Investigación y Atestado Policial	1	25	25	24	24
17	Estrategias municipales contra el cambio climático. Reducción de la huella de carbono local	1	20	20	24	24
18	Básico de Primeros Auxilios para personal empleado público	1	24	24	24	24
19	Sensibilización ante la diversidad LGTBI	1	20	20	24	24
20	Actualización de Sistemas de Entrenamiento para Monitores de Salas Deportivas. OMS 2020	1	20	20	24	24
21	Lengua de Signos. Atención a Personas con discapacidad auditiva	1	20	20	24	24
22	Gestión de Conflictos y Técnicas de Negociación	1	25	25	24	24
23	Lenguaje verbal y comunicación no verbal	1	20	20	21	21
24	Transparencia Local. Obligaciones y mecanismos en las entidades locales	1	20	20	24	24
25	Protocolo Institucional y Organización de Actos	1	20	20	21	21
26	Gestión Eficiente del Patrimonio Cultural y Artístico	1	20	20	21	21
27	Diseño y Gestión de Proyectos en Programas Europeos	1	20	20	21	21
		27	589		626	

ED Ediciones / **P/E** Participantes Estimados por Edición / **P/T** Participantes Totales Estimados por Curso / **H/E** Horas por Edición / **H/T** Horas Totales



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4993 Extracto de la Resolución de 16 de octubre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Japón y Corea 2025.

BDNS (Identif.): 863376

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/863376>)

Primero. Beneficiarios.

PYMEs y comunidades de bienes pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del tratado de la U.E.

Segundo. Objeto.

Participar en la Misión Comercial Directa a Japón y Corea 2025.

Fechas de la actuación: del 22 al 29 de noviembre de 2025.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 125.000 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es 12.500 € de subvención bruta para los dos destinos y 8.000 € para uno.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 5 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 2.750 € + IVA para un destino ó 5.500 € + IVA para dos destinos.

Murcia, 16 de octubre de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

- 4994 Resolución del Secretario General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia) para tercera fase del estudio sobre la accesibilidad universal de los recursos turísticos de la Región de Murcia.**

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia) para tercera fase del estudio sobre la accesibilidad universal de los recursos turísticos de la Región de Murcia, suscrito el 01 de septiembre y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia) para tercera fase del estudio sobre la accesibilidad universal de los recursos turísticos de la Región de Murcia, que se anexa a esta Resolución.

Murcia, 10 de octubre de 2025.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.



Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia) para tercera fase del estudio sobre la accesibilidad universal de los recursos turísticos de la Región de Murcia

Reunidos

Por una parte, D.^a Carmen M.^a Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Región de Murcia, según se establece en el Decreto del Presidente n.^º 38/2023, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de D.^a Carmen M.^a Conesa Nieto, como Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, suplemento n.^º 12 de 14 de septiembre de 2023, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2025.

De otra parte, D. Pedro César Martínez López, Presidente en Murcia del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (en adelante CERMI Región de Murcia), según nombramiento efectuado por la Asamblea General de esta entidad en su reunión de fecha 6 de noviembre de 2017, actuando en nombre y representación de CERMI Región de Murcia, con domicilio social en Plaza de S. Agustín, 1, 30005 Murcia, con NIF G73075939 e inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 6008/1.^a; y en virtud de la capacidad y las atribuciones que le confieren sus correspondientes Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto:

Exponen:

Primero.- La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia enumera entre los principios rectores de su artículo 4 en el apartado 4 “fomentar la accesibilidad universal para avanzar en la consecución de un turismo para todos”.

Segundo.- Ley 4/2017, de 27 de junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia ha supuesto un nuevo impulso para que las administraciones públicas adopten en su respectivo ámbito de actuación, medidas contra la discriminación y de acción positiva para **garantizar la accesibilidad universal** y el diseño en el acceso a las actividades culturales, deportivas o de ocio y las relacionadas con la naturaleza. Por otro lado, la reciente entrada en vigor del Decreto 177/2024, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia, desarrolla la citada Ley regional que amplía los requisitos y parámetros normativos en ámbitos de actuación hasta ahora no regulados (como los espacios públicos naturales) y desde un enfoque transversal de la accesibilidad universal.



Tercero.- El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM 164 de 16/07/2024), dispone en su **artículo 8** que la **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**, asume la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo.

Cuarto.- Que la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, asume, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región. Cobra importancia la necesidad de tener unos recursos turísticos en excelentes condiciones, que ofrezcan a nuestros municipios la posibilidad de incentivar y mejorar su actividad turística y que transmitan una imagen actualizada, sostenible y de seguridad, constituyendo un instrumento fundamental para la **mejora de nuestra competitividad y calidad** en relación con nuestros destinos y productos turísticos.

Quinto.- La industria turística es un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia y la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes tiene como objetivo **impulsar un turismo respetuoso, inclusivo y sostenible que aspire a la igualdad entre todas las personas**. Resulta innegable que las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia vienen desempeñando, desde hace décadas, un papel de creciente importancia, en colaboración y con el impulso y el apoyo de las administraciones públicas. Actualmente, la acción de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro constituye un apoyo fundamental para la realización efectiva de los derechos fundamentales. El rápido despliegue de medios por parte de dichas entidades se ha traducido en que, con sus propios recursos, materiales, humanos y financieros, hayan tenido que abordar diversas necesidades sobrevenidas que, presumiblemente, pueden prolongarse e intensificarse en los próximos meses.

Sexto.- Que CERMI Región de Murcia, como asociación de ámbito regional, sin ánimo de lucro, no gubernamental y que ostenta personalidad jurídica propia, se constituye como la asociación más representativa de los diferentes tipos de la discapacidad en el ámbito de la Región de Murcia, a modo de plataforma unitaria de acción representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y sus familias, con vocación regional para las relaciones con las instituciones regionales de ámbito autonómico, y a los efectos pretendidos orienta sus actuaciones. Entre sus fines y en su labor de fijar posiciones unitarias y adoptar decisiones o planteamientos del sector de la discapacidad sobre cualquier materia que los miembros del Comité decidan, se encuentra el acceso normalizado a la cultura, fomento de la creatividad artística, esparcimiento y ocio por parte de las personas con discapacidad así como la accesibilidad a todo tipo de entornos, con supresión de barreras del entorno construido (arquitectónicas, urbanísticas, etc.), de la comunicación, cognitivas y mentales tanto en lugares y medios públicos como privados. Considerando así entre sus objetivos preferentes, la **promoción de la accesibilidad universal**, entendida como valor general del que se benefician todos los ciudadanos, el desarrollo de la vida autónoma e independiente y la supresión de las barreras de todas clases que impiden o dificultan la plena inclusión de las personas con discapacidad, el ejercicio de sus derechos y su acceso regular a los bienes y servicios de la comunidad.



Según el artículo 1 de sus Estatutos, son organizaciones promotoras de CERMI Región de Murcia, la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-Murcia), la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral (FEAPS-Región de Murcia), la Organización Nacional de Ciegos Españoles, Delegación Territorial de Murcia (ONCE), la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales Auditivos de la Región de Murcia (FASEN), la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU) y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES Región de Murcia); Además forman parte del CERMI las siguientes asociaciones:

ACIME: Asociación Española de Militares y Guardias Civiles con Discapacidad.

ASOCIDE CARM: Asociación de Sordociegos de la Región de Murcia.

ASPACE-ASTRAPACE: Asociación para el tratamiento de personas con Parálisis Cerebral y Patologías afines.

Impulsa Igualdad (anteriormente PREDIF): Discapacidad física.

FADIS: Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana.

FAUM: Federación de Autismo de la Región de Murcia.

EACEM RM: Federación Empresarial de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo.

FEDER: Federación Española de Enfermedades Raras.

FUNDOWN: Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia.

Plena Inclusión Región de Murcia: Federación de asociaciones de familias de personas con discapacidad intelectual.

Con motivo del año jubilar de Caravaca de la Cruz en 2024 y como continuación de la segunda fase del estudio sobre el diagnóstico de la accesibilidad universal del tramo del Camino de Levante por la Vía Verde del Noroeste desde Mula hasta Caravaca de la Cruz (Fase 2.1) y los 50 recursos turísticos de Mula, Bullas, Cehegín y Caravaca (Fase 2.2), un año más, surge la iniciativa por parte de CERMI de presentarnos una serie de trabajos que vienen desarrollando desde enero de 2024 y que se centran de nuevo en el Camino de la Vera Cruz y su accesibilidad existente, por la Vía Verde del Noroeste y en el tramo del Camino del Levante desde Murcia hasta Mula con el estudio de diagnóstico de la accesibilidad de 50 recursos turísticos de: Beniel, Molina de Segura, Alguazas, Campos del Río, Albudeite, Alcantarilla, Las Torres de Cotillas, Murcia (ampliación de la Fase 1), Mula y Cehegín (ampliación de la fase 2.2). Advirtiendo la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas el gran impacto, en materia turística, que un proyecto de estas características es susceptible de generar para la Región de Murcia.

En consecuencia, y con ánimo de colaborar en la consecución de un turismo sostenible, accesible e inclusivo en la Región de Murcia, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, como continuidad de las relaciones ya iniciadas mediante el anterior convenio suscrito el 28 de junio de 2024 (11 de julio de 2024 publicado en el BORM), y con las siguientes



Cláusulas

Primera.- Objeto y finalidad.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y CERMI Región de Murcia como continuidad del estudio y elaboración del diagnóstico y propuestas de mejora y adecuación de actuaciones necesarias para hacer realidad un turismo accesible y sostenible en la Región de Murcia.

Segunda.- Compromisos de las partes.

- Actuaciones a realizar por CERMI Región de Murcia.

CERMI Región de Murcia, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, realizará las siguientes actuaciones que se encuadran como una tercera fase de la colaboración cuyo alcance se detalla en la cláusula cuarta:

1. Poner los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio.

2. Confeccionar el trabajo previsto en el objeto del presente convenio, y cuya presentación ha de contener:

- Análisis previo. Elaboración de las fichas para toma de datos: accesibilidad física, cognitiva y sensorial, actualización y adaptación al nuevo decreto regional 177/2024, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia y redacción de la nueva ficha técnica sobre los parámetros técnicos en los aseos para personas ostomizadas.

- Contacto con el personal técnico municipal, concejalías, y Oficinas de Turismo: Planificación de las visitas técnicas para la realización del trabajo de campo en los municipios incluidos en la FASE 3 de 2025.

- Trabajo de campo y priorización de actuaciones. Planificación y organización de las reuniones con los técnicos municipales en materia de turismo.

- Visitas técnicas para la realización del trabajo de campo y diagnóstico de los recursos turísticos.

- Evaluación del estado de los recursos turísticos. Redacción y desarrollo del Plan: análisis y diagnóstico para la elaboración de propuestas de mejora de la accesibilidad existente. FASE 3 del estudio correspondiente.

3. Mantener informada a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.

4. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio.

Las actuaciones previstas en los puntos 1 y 2 se llevarán a cabo a lo largo del ejercicio de 2025 y primer trimestre del año 2026. En todas las actividades de CERMI Región de Murcia, relacionadas con la accesibilidad se dará publicidad de la participación de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en la financiación de este Convenio.

Asimismo, CERMI Región de Murcia, realizará cuantas otras actividades se consideren necesarios o convenientes para el buen desarrollo del Convenio que sean decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

Además, prestará su asesoramiento a la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas en materia de accesibilidad en la redacción de convocatorias o proyectos que lo precisen.



• Actuaciones a realizar por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes:

1. Colaborar con los objetivos del proyecto suministrando información necesaria o conveniente para el mejor desarrollo de las actuaciones incluidas en el objeto del presente convenio.
2. Valorar las propuestas de medidas técnicas de accesibilidad propuestas por el CERMI Región de Murcia, para su incorporación progresiva.
3. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.
4. Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

Tercera. - Régimen económico y justificación.

El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a **126.000,00 € (ciento veintiséis mil euros)** de los cuales, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes aportará la cantidad de **120.000,00 € (ciento veinte mil euros)**, y CERMI Región de Murcia, la cantidad de **6.000,00 € (seis mil euros)**.

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas abonará la cantidad de **120.000,00 € (ciento veinte mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.751E.484.00, proyecto 49649**, de los Presupuestos Generales de la CARM para el año 2025 los cuales han sido prorrogados por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025.

Se contemplan dos momentos de pago:

- **Un primer pago**, que se efectuará por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas por importe de **60.000,00 € (sesenta mil euros)**, que tendrá lugar con la firma del presente convenio.
- **Un segundo pago**, que se efectuará por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas por importe de **60.000,00 € (sesenta mil euros)**, que tendrá lugar en el último trimestre del año 2025.

CERMI Región de Murcia se compromete a aportar un 5%, como cofinanciación de las actividades previstas en la cláusula cuarta del presente Convenio, presentando para ello certificación acreditativa de la misma.

A tal efecto, CERMI Región de Murcia y La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas se reunirán en Comisión de Seguimiento, analizando el avance y evolución de los trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 48.6 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: «Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.”

La justificación económica se presentará en el plazo de tres meses, una vez finalizado el plazo de ejecución del Convenio, abarcando la totalidad de la actividad objeto del Convenio y que incluye todos los gastos generados hasta el 31 de marzo de 2026, siendo el plazo máximo para justificar el 30 de junio de 2026.



Los gastos han de responder a la naturaleza de la actividad y su coste no podrá ser superior al valor de mercado debiendo realizarse dentro del plazo de ejecución del Convenio, a excepción de aquellos gastos que, por su propia naturaleza, deban realizarse una vez cerrado el ejercicio y deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Dicha justificación comprenderá:

a) Certificado acreditativo de la cofinanciación del Convenio emitido por CERMI o por cualquiera de las asociaciones que formen parte del mismo, que hubiesen participado en el desarrollo de las actividades.

b) Todos los gastos deberán estar referidos a, como máximo, 31 de marzo de 2026, y los pagos hasta 30 de junio 2026, fecha máxima de justificación del convenio de colaboración. Se presentará documentación justificativa del gasto, que comprenderá, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o, en el caso de que se trate de justificar gastos de personal, nóminas y recibos de liquidación de cotizaciones (RLC) correspondiente, así como liquidaciones individuales de dietas, entre otros y por importe, al menos igual a la financiación aportada por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

Cuarta.- Alcance y desarrollo de las actuaciones.

FASE 3.1

La ciudad de Caravaca de la Cruz celebra el Año Jubilar a perpetuidad cada siete años en torno a la Santísima y Vera Cruz, si bien, la peregrinación se realiza de forma continuada en el tiempo, lo que hace necesario mantener el Camino en idóneas condiciones avanzando progresivamente hacia la accesibilidad universal. El Camino de la Vera Cruz “**ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL DE INTERÉS PÚBLICO**” acoge una importante afluencia de peregrinos, suponiendo este hecho un reto para todas las administraciones por la necesaria adecuación de los caminos que hacen posible su peregrinaje. Desde la Administración Regional y en línea con la colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y CERMI RM, con el objetivo de **impulsar un turismo respetuoso, inclusivo y sostenible que aspire a la igualdad entre todas las personas**, se estima idóneo dar continuidad a la colaboración ya iniciada en 2022 avanzando en los estudios de accesibilidad y proyectando este convenio sobre **la etapa del CAMINO DE LEVANTE que comprende el tramo desde Murcia hasta Mula**.

FASE 3.2

Al amparo de este Convenio se estudiarán los recursos turísticos de los municipios a que alcanza esa fase del Camino: Beniel, Murcia (ampliación de la Fase 1 del estudio realizado en 2023), Molina de Segura, Alguazas, Campos del Río y Albudeite. Por la proximidad de los municipios colindantes a dicho tramo se incluirán recursos de los municipios de Alcantarilla y Las Torres de Cotillas, además se incide en los municipios de Mula, Bullas y Cehegín (ampliación de la fase 2.2 del estudio realizado en 2024).

CERMI Región de Murcia seleccionará al personal experto que junto con la titular de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas presentarán los trabajos realizados en los municipios cuyos recursos turísticos han sido objeto de estudio en materia de accesibilidad.



Asimismo, CERMI Región de Murcia colaborará con la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, como expertos en materia de accesibilidad, con motivo de la distribución de 1.000 licencias de uso de códigos NAVILENS, adquiridas por la Dirección General, en los recursos turísticos de los municipios que comprenden el Camino de Levante y que previamente han sido evaluados por CERMI Región de Murcia.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento es el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima del Convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c), y 52.3 de la citada Ley.

2. La Consejería y CERMI Región de Murcia, se comprometen a resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este Convenio a través de una Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de las cuestiones y litigios que pudieran surgir.

3. La Comisión de Seguimiento de la ejecución del contenido del convenio estará presidida por la persona titular de la **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, la cual dirimirá con su voto de calidad los empates** y constará además de los siguientes miembros: **Dos representantes de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes; y dos representantes de CERMI Región de Murcia.**

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas nombrado al efecto.

4. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, a las reuniones de éste podrán asistir otros responsables de la CARM y de CERMI Región de Murcia, cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.

5. La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez antes de la extinción del Convenio. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El presente Convenio estará vigente hasta 31 de marzo de 2026 y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiéndose acordar por las partes antes de su finalización la prórroga del mismo.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Inexistencia de relación laboral.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Dirección General de Competitividad y Calidad



Turísticas de la Región de Murcia, y las personas o profesionales dependientes del CERMI que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria.

Octava.- Modificación del convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Novena.- Efectos de la resolución del convenio.

El cumplimiento y la resolución de este Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley.

Décima.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización.

Undécima.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad las partes suscriben el presente convenio que firman en

Murcia, 1 de septiembre de 2025.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, Carmen M.ª Conesa Nieto.—El Presidente en Murcia del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, Pedro César Martínez López.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

- 4995 Extracto de la Orden de 17 de octubre de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se convocan ayudas económicas a las federaciones deportivas olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del programa de tecnificación “Talento Deportivo” de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2025/2026.**

BDNS (Identif.): 863294

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/863294>)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente Orden las Federaciones Deportivas Olímpicas de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM de 7 de agosto), ayudas económicas a las Federaciones Deportivas Olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del programa de tecnificación “Talento Deportivo” de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2025/2026.

Tercera. Bases reguladoras

Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia (BORM n.º 181 de 7 de agosto).

Cuarto. Cantidad

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a un máximo de 300.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 47255, “Plan de tecnificación C.T.D. Infanta Cristina”, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 20.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de octubre de 2025.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

4996 Extracto de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de especial concurrencia destinadas a infraestructuras en alojamientos turísticos privados de la Región de Murcia que faciliten la subida de su categoría.

BDNS (Identif.): 862499

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/862499>)

Primero. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de especial concurrencia, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 2 de junio de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, (BORM N.º 130 de 7 de junio 2025), subvenciones destinadas a alojamientos turísticos privados de la Región de Murcia, financiando actuaciones que posibiliten la mejora en sus infraestructuras y equipamientos, y se circunscriban a las actuaciones que enmarca la normativa regional de clasificación de los alojamientos susceptibles de un aumento de sus categorías.

Estas subvenciones tienen como finalidad financiar actuaciones que persigan la subida de categoría de alojamientos turísticos privados susceptibles de ese aumento, suponiendo una mejora en sus instalaciones y contribuyendo de este modo de una forma directa en la mejora de la calidad y competitividad del sector turístico en la Región de Murcia.

Segundo. Beneficiarios y ámbito de aplicación.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que sean propietarias, explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios o complejos de edificios destinados a alojamiento turístico susceptibles de subidas de categoría, en los términos del artículo 4 de la convocatoria, y definidos en los términos que figuran en la normativa autonómica de la Región de Murcia:

Establecimientos hoteleros de la Región de Murcia, Decreto n.º 38/2018, de 18 de abril:

Hoteles

Hoteles-Apartamentos

Hostales

Pensiones

Casas rurales en la Región de Murcia, Decreto n.º 18/2020, de 23 de abril.



Campings en la región de Murcia, Decreto n.º 193/2022, de 27 de octubre.

Albergues en la Región de Murcia, Decreto n.º 123/2018, de 30 de mayo.

Apartamentos Turísticos en la Región de Murcia, Decreto n.º 174/2018, de 25 de julio.

Tercero. Cuantía.

La cuantía total máxima a la que asciende la convocatoria será de 828.285,00 € (ochocientos veintiocho mil doscientos ochenta y cinco euros), con cargo a la partida presupuestaria G/19.04.00/751E/774.01, código de proyecto de gasto 53060: "A Alojamientos Turísticos de la RM. Inversiones para subida de categoría" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

2. La cuantía individualizada de la subvención a conceder a cada beneficiario será el 100% de la señalada en su solicitud, sin que ésta pueda ser inferior a 10.000,00 € ni superior a 70.000,00 € por proyecto subvencionable.

3. En todo caso, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada siempre quedará por cuenta del beneficiario.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto. Plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de la ayuda será de 12 meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión.

La justificación por parte de los beneficiarios de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano competente en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones. Para ello, el beneficiario de las ayudas deberá aportar la documentación requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta convocatoria.

Cartagena, 17 de octubre de 2025.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, P.D., el Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez (BORM 229, de 03/10/2023).



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4997 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se abre un nuevo plazo para la inscripción y presentación de documentación de la convocatoria de la XXIII edición de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia.

Por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de 3 de julio de 2025 se establecieron las bases reguladoras y se convocó la XXIII edición de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 158, de 11 de julio de 2025.

En el artículo primero del Anexo I de la citada Orden se establece que el plazo de inscripción y de presentación de documentación finalizará el 17 de octubre de 2025.

Visto el informe emitido por el Servicio de Arquitectura con fecha 20 de octubre de 2025, en el que se propone un nuevo plazo de convocatoria para la inscripción y presentación de documentación, como consecuencia de diversos problemas informáticos relacionados con la capacidad del servidor de la Consejería de Fomento e Infraestructuras que provocaron la caída del sistema durante la tarde del viernes 17 de octubre.

Considerando que en dicha franja horaria no se disponía de personal técnico de informática para resolver las incidencias, ello dio lugar a un elevado número de problemas que impidieron la inscripción, el pago de la tasa y/o la carga de documentación por parte de distintos concursantes.

Dado que dichas incidencias técnicas han afectado al normal desarrollo del proceso de inscripción, imposibilitando el funcionamiento ordinario del sistema, se considera procedente la apertura de un nuevo plazo de inscripción y de presentación de documentación, con el fin de garantizar tanto los derechos de los interesados como la seguridad jurídica de aquellos cuya participación se vio afectada.

Conforme el artículo 10 del Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de las propuestas, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de vivienda; arquitectura; carreteras, transportes; movilidad y logística; puertos, litoral; y actividades náuticas y subacuáticas; impulso y coordinación de infraestructuras aeroportuarias; ordenación del territorio, cartografía y urbanismo, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



Dispongo:

Artículo único.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de inscripción y de presentación de documentación de la convocatoria de la XXIII edición de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia, se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el lunes 27 de octubre a las 12:00 horas.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Contra el acto de convocatoria contenido en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Consejero de Fomento e Infraestructuras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 21 de octubre de 2025.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

4998 Anuncio de aprobación y puesta al cobro del padrón de la tasa de residuos correspondiente al cuarto trimestre de 2025.

Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025-1163 de fecha 13 de octubre de 2025, se aprobó el padrón fiscal de la tasa de residuos, correspondiente al cuarto trimestre de 2025, por importe de 134.546,86€.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá ejercitarse cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, entre el 01 de noviembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, pudiendo hacerse efectivos en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras o cualquiera de las formas de pago que constan en los mismos, y se establece como fecha de cargo en cuenta para los recibos domiciliados el día 5 de diciembre de 2025.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alguazas, a 13 de octubre de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

4999 Anuncio de extracto de Acuerdo de Pleno 18-09-2025 de delegación de competencias como órgano de contratación en la Alcaldía-Presidencia.

Visto el Acuerdo de Pleno de 18/09/2025, por el que, entre otros, se delegaba las competencias como órgano de contratación en la Alcaldía-Presidencia, relativas a la licitación del contrato de obras de ejecución de estudio arqueológico, musealización y puesta en valor del yacimiento arqueológico villa romana de Los Cantos.

Mediante el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado "Sexto" del citado Acuerdo de Pleno, se publica el presente extracto, indicando que el Acuerdo íntegro está publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bullas.

Bullas, 26 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5000 Anuncio para la licitación de la concesión administrativa de uso privativo del dominio público para el otorgamiento del uso privativo para la instalación, conservación, mantenimiento y reposición de marquesinas de autobús y otro mobiliario y su explotación publicitaria.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2025 adoptó, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor:

1. Entidad adjudicadora.

- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- Número de Expediente: CD2025/2.

2. Objeto.

Es objeto de esta licitación o la concesión en régimen de concurrencia (mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación) del uso privativo y explotación publicitaria del mobiliario urbano propiedad municipal en suelo público, en el término municipal de Cartagena y que engloba la instalación, conservación, mantenimiento y reposición de marquesinas de autobús y otro mobiliario urbano, y su explotación publicitaria.

Los espacios en los que se instalan o han de instalarse los elementos tienen la naturaleza jurídica de bien de dominio público por prescripción legal al encontrarse las vías públicas adscritas al uso público general conforme al art. 79 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

3. Cuantía.

No se otorga subvención al concesionario; el Ayuntamiento de Cartagena no realizará aportación económica alguna, asumiendo la empresa concesionaria a riesgo y ventura el coste de la totalidad de las obras de la instalación, mantenimiento y explotación objeto concesional.

La contraprestación del concesionario consistirá en el pago anual de un CANON ANUAL de un mínimo de cuatro mil quinientos euros (4.500 €) anuales mejorable al alza por los licitadores. Dicha cantidad no está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El importe del canon se actualizará atendiendo a un incremento anual del 2%.

La primera actualización se hará coincidiendo con el mes de enero del año siguiente a aquel en el que se cumplan los dos años de contrato.

4. Tramitación y procedimiento.

La adjudicación de la presente concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia, en tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto del art. 156 de la LCSP con varios criterios de adjudicación, siendo éstos los establecidos en la cláusula 11.4 de acuerdo con la LPAP y el resto de la legislación patrimonial y local, así como preceptos aplicables de la legislación de contratación.



5. Duración de la concesión.

La concesión tendrá una duración máxima de QUINCE AÑOS a contar desde el día siguiente a su formalización en documento administrativo. IMPRORROGABLE.

Al extinguirse la concesión, además de los elementos que ya son de titularidad municipal y que se aportan para la explotación de esta concesión, todo el resto de elementos que se instalen o incorporen, revertirán en perfecto estado al Ayuntamiento de Cartagena.

6. Obtención de la documentación e información.

Toda la documentación relativa al expediente de contratación se encuentra en el Portal de Licitación Electrónica para contratos patrimoniales del Ayuntamiento de Cartagena, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (URL:<https://contrataciondelestado.es/>) Expediente CD2025/2.

Ante cualquier duda, se podrá contactar con el Servicio Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento mediante el email patrimonio@ayto-cartagena.es o de forma telefónica: 968 12 88 00 - ext. 7575, 8147.

7. Formalidades del procedimiento.

Son las recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

Las proposiciones se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; hasta las 23:59 horas del día en que finalice el plazo de treinta días hábiles (excluidos por tanto sábados, domingos y declarados festivos) a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

9. Gastos de anuncio.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 24 de septiembre de 2025.—El Concejal Delegado de Patrimonio y Vivienda, Pablo Braquehais Desmonts.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

5001 Rectificar Decreto n.º 2025-1336 y aprobar la lista de espera y bolsa de trabajo del proceso de selección como personal laboral de dos plazas de Oficial Albañil.

Por Decreto n.º 2025-1711, la Alcaldía Presidencia, de 8 de octubre de 2025, se ha dictado el siguiente:

"Decreto.- Visto que por Decreto de Alcaldía n.º 2025-1336, de fecha 30 de julio de 2025 se aprueba la relación de lista de Espera y bolsa de Trabajo del proceso de selección como personal laboral de dos plazas de oficial Albañil, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, y correspondientes a la oferta de empleo público de 2025, publicada en el BORM núm. 207 de 8 de septiembre de 2025, según la siguiente relación:

D.N.I.	Apellidos y nombre	Calificación final
23XXXX66-X	MARTÍNEZ VERA, TOMAS	16,2
23XXXX62-X	ÁNGEL NAVARRO, MIGUEL	14,7
23XXXX57-X	MENDOZA VIVANCOS, PEDRO JOSÉ	14,5
52XXXX62-X	GOMARIZ BOLARÍN, JOSÉ	14
44XXXX19-X	VALENZUELA GAMEZ, JOSE	12,8
23XXXX92-X	SANCHEZ LORENTE, ANTONIO LUIS	11,6
53XXXX11-X	VIZCAINO SÁNCHEZ, FRANCISCO	11

VISTA el Acta n.º 8 del Tribunal Calificador de fecha 14 de julio de 2025 se procede a resolver las alegaciones presentadas, quedando la puntuación final de los aspirantes de la siguiente manera:

D.N.I.	Apellidos y nombre	Calificación final
22.XXXX48-X	PEREZ BAÑOS, FRANCISCO	18,4
23XXXX48-X	CEGARRA GAMBIN, FULGENCIO RUBEN	17,9
23XXXX66-X	MARTÍNEZ VERA, TOMAS	16,2
23XXXX57-X	MENDOZA VIVANCOS, PEDRO JOSÉ	15,1
23XXXX62-X	ÁNGEL NAVARRO, MIGUEL	14,7
52XXXX62-X	GOMARIZ BOLARÍN, JOSÉ	14
44XXXX19-X	VALENZUELA GAMEZ, JOSE	12,8
23XXXX92-X	SANCHEZ LORENTE, ANTONIO LUIS	11,6
53XXXX11-X	VIZCAINO SÁNCHEZ, FRANCISCO	11

Vista igualmente en dicha Acta se emite la lista definitiva de aprobados y de acuerdo con la Base Séptima de las Bases aprobadas, se relacionan los aspirantes que han superado la prueba, por orden de puntuación total obtenida, y se propone a don Francisco Pérez Baños, con D.N.I. núm. 22.xxx.x48-x y don Fulgencio Rubén Cegarra Gambín, con DNI: 23.xxx.x48-x, para ocupar las plazas convocadas, al haber obtenido las puntuaciones mayores en el proceso de oposición.

Cumplidas las exigencias de la Base Octava de las Bases aprobadas, así como el art. 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.



De conformidad con lo establecido en los artículos 8.c y 11 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando lo establecido en el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de la presente, HE RESUELTO:

1.º- Rectificar el Decreto de Alcaldía n.º 2025-1336, y aprobar la siguiente Lista de Espera y bolsa de trabajo:

D.N.I.	Apellidos y nombre	Calificación final
23XXXX66-X	MARTÍNEZ VERA, TOMAS	16,2
23XXXX57-X	MENDOZA VIVANCOS, PEDRO JOSÉ	15,1
23XXXX62-X	ÁNGEL NAVARRO, MIGUEL	14,7
52XXXX62-X	GOMARIZ BOLARÍN, JOSÉ	14
44XXXX19-X	VALENZUELA GAMEZ, JOSE	12,8
23XXXX92-X	SANCHEZ LORENTE, ANTONIO LUIS	11,6
53XXXX11-X	VIZCAINO SÁNCHEZ, FRANCISCO	11

2.º- La actual Bolsa de Trabajo será la vigente hasta la creación de una nueva derivada de un nuevo proceso selectivo o hasta su derogación expresa, cuyo régimen de funcionamiento se establece en la Base Octava de las que rigen el proceso de oposición.

3.º- Que se publique esta resolución en el BORM, en el tablón de edictos y en la web municipal, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base octava reguladora del proceso selectivo de referencia.

En Fuente Álamo de Murcia, a 8 de octubre de 2025.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

5002 Expediente de modificación de créditos n.º 20/2025, que afecta al Presupuesto Municipal 2024 prorrogado para el 2025.

Ha sido elevado a definitivo, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2025, de aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 20-2025, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del presupuesto de 2024, que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio vigente, conforme al siguiente detalle:

Aumentos en aplicaciones de gastos

Crédito extraordinario

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
231.227.99.02.22	SED. SERVICIO DE HOSTELERÍA. RC 22	384,00.-
941.451.22	CANON DE SANEAMIENTO RC. 22	18,30.-
231.227.99.02.23	SED. SERVICIO DE HOSTELERÍA. RC 23	2.112,00.-
920.214.23	ELEMENTOS DE TRANSPORTE RC 23	224,03.-
920.221.00.23	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EDIFICIOS PÚBLICOS RC 2023	183.268,31.-
941.451.23	CANON SANEAMIENTO RC 23	76,80.-
161.221.01.24	SUMINISTRO DE AGUA RC 24	103.805,63.-
231.226.99.24	CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL RC 24	8.800,00.-
920.221.00.24	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EDIFICIOS PÚBLICOS RC 24	9.735,27.-
TOTAL		308.424,34.-

Suplemento de crédito

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
011.911	AMORTIZACIÓN	164.472,11.-
920-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	9.887,76.-
TOTAL		174.359,87.-

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2024, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Importe (€)
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	482.784,21.-
TOTAL		482.784,21.-

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia."

En Los Alcázares, a 17 de octubre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

5003 Sustitución de Concejal Delegado, permiso por nacimiento y cuidado del menor.

VISTO.- Que mediante Resolución de la Alcaldía n.º 2023004828, de fecha 31/10/2023, se delegaron en el concejal de urbanismo de este MI Ayuntamiento, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía en la realización de las gestiones oportunas y resolución de distintas materias urbanísticas.

VISTO.- Que mediante Resolución de la Alcaldía n.º 2024001400, de fecha 26/04/2024, se delegó con carácter genérico, en D. Jesús García Vivancos, concejal de este MI Ayuntamiento, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía en las áreas de urbanismo e infraestructuras, policía y patrimonio municipal, y asimismo, lo nombró Primer Teniente de Alcalde.

VISTO.- Que mediante Resolución de la Alcaldía n.º 2024003239, de fecha 24/09/2024, esta Alcaldía delegó asimismo, en el Sr. García Vivancos, la competencia para realizar las gestiones oportunas y dictar resoluciones por las que se aprueben asuntos en materia de informes y en las denuncias de la policía local y particulares, por distintas infracciones, y del mismo modo, resoluciones en los expedientes de vados permanentes.

VISTO.- Que dichas delegaciones comprenden las facultades de dirección y de gestión de los servicios y asuntos en estas materias, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros, contemplados anteriormente.

RESULTANDO.- Que el concejal D. Jesús García Vivancos, se encuentra en situación de permiso por nacimiento y cuidado del menor (paternidad), hasta el día 24 de noviembre de 2025, por el nacimiento de su hijo.

Se considera conveniente llevar a cabo su sustitución en el ejercicio de sus competencias en las áreas delegadas de forma temporal, para evitar cualquier dilación en la gestión de los asuntos correspondientes a estos departamentos.

Por todo ello, esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 de la LRJSP, 21.3 de la LRBRL y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF),

Resuelve:

Primero.- Delegar en la concejala Dña. María Isabel Carrillo Vivancos, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía en la realización de las gestiones oportunas y resolución de distintas materias urbanísticas, dictadas mediante Resolución de la Alcaldía n.º 2023004828, de fecha 31/10/2023.

Las competencias de urbanismo e infraestructuras, policía y patrimonio municipal, que ostentaba el Sr. García Vivancos mediante Resolución de esta Alcaldía n.º 2024001400, de fecha 26/04/2024.



Y las competencias delegadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 2024003239, de fecha 24/09/2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 43 del ROF.

Segundo.- Nombrar a Dña. María Isabel Carrillo Vivancos, como Primer Teniente de Alcalde.

Tercero.- Dicha delegación y nombramiento, se extinguirán de forma automática una vez finalizada la ausencia del Sr. García Vivancos, fijada para el día 24 de noviembre de 2025.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), sin perjuicio de que surta efectos desde el día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Quinto.- Notificar la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJISP.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del ROF.

Mazarrón, a 10 de octubre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

5004 Modificación de tarifas de la ordenanza reguladora por prestación de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y saneamiento, así como otros servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua, para 2026.

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el día 17.09.25, entre otros asuntos, ha aprobado para 2026 la modificación de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas del suministro de agua potable según propuesta presentada por la Concesionaria Acciona Agua Servicios, S.L.U., resultante de aplicar a las tarifas vigentes hasta ahora el índice de incremento $K_t = 1,02812$, según coeficiente resultante de la fórmula polinómica prevista en el contrato concesional, en los términos propuestos y justificados por la titular de este que, en los antecedentes de esta resolución, se detallan, y que son:

1.- Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas del suministro de agua potable llevado a cabo por la Concesionaria Acciona Agua Servicios, S.L.U.:

CUOTA DE SERVICIO USO DOMESTICO/NO DOMESTICO

Calibre 13 mm.....	6,72 €/mes.
Calibre 15 mm.....	13,44 €/mes.
Calibre 20 mm.....	20,16 €/mes.
Calibre 25 mm.....	26,90 €/mes.
Calibre 30 mm.....	40,33 €/mes.
Calibre 40 mm.....	67,23 €/mes.
Calibre 50 mm.....	100,83 €/mes.

CUOTA DE SERVICIO USO CAMPO/HUERTA

Calibre 13 mm.....	9,35 €/mes.
Calibre 15 mm.....	18,64 €/mes.
Calibre 20 mm.....	27,96 €/mes.
Calibre 25 mm.....	37,30 €/mes.
Calibre 30 mm.....	55,94 €/mes.
Calibre 40 mm.....	93,23 €/mes.
Calibre 50 mm.....	139,85 €/mes.

CUOTA CONSUMO USO DOMESTICO

Hasta 6 m ³ /mes.....	1,09 €/m ³ .
De 6 a 12 m ³ /mes.....	1,63 €/m ³ .
De 12 a 20 m ³ /mes.....	1,96 €/m ³ .
Más de 20 m ³ /mes.....	2,51 €/m ³ .

CUOTA CONSUMO USO NO DOMESTICO/INDUSTRIAL

De 0 a 99.999 m ³ /mes.....	2,00 €/m ³ .
--	-------------------------

CUOTA CONSUMO USO CAMPO/HUERTA

Hasta 6 m ³ /mes.....	2,02 €/m ³ .
De 6 a 12 m ³ /mes.....	2,28 €/m ³ .
Más de 12 m ³ /mes.....	2,72 €/m ³ .



CANON MANTENIMIENTO CONTADOR	
Calibre 13 mm.....	0,66 €/mes.
Calibre 15 mm.....	1,31 €/mes.
Calibre 20 mm.....	1,96 €/mes.
Calibre 25 mm.....	2,62 €/mes.
Calibre 30 mm.....	3,93 €/mes.
Calibre 40 mm.....	6,53 €/mes.
Calibre 50 mm.....	9,81 €/mes.

TARIFAS REDUCIDAS ESPECIALES

Tarifa Social: Se reducirá el importe total del recibo en el 50% de lo facturado en concepto del consumo en el bloque 1 de agua.

Hasta 6 m ³ /mes.....	0,54 €/m ³ .
De 6 a 12 m ³ /mes.....	1,63 €/m ³ .
De 12 a 20 m ³ /mes.....	1,96 €/m ³ .
Más de 20 m ³ /mes.....	2,51 €/m ³ .

Tarifa Familia Numerosa: Se facturarán todos los metros cúbicos por encima de 6 m³ mensuales a la tarifa establecida en el bloque 2 de agua.

Hasta 6 m ³ /mes.....	1,09 €/m ³ .
Más 6 m ³ /mes.....	1,63 €/m ³ .

SANEAMIENTO

Saneamiento Uso Doméstico: 20% Importe facturación cuota de servicio más cuota de consumo abastecimiento agua potable uso doméstico.

Saneamiento Uso No Doméstico: 30% Importe facturación cuota de servicio más cuota de consumo abastecimiento agua potable uso no doméstico/industrial.

CANON INVERSIONES

Único.....	1,00 €/abonado/mes.
------------	---------------------

DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED

Abastecimiento Casco Urbano.....	100,23 €.
Abastecimiento Huerta.....	419,16 €.
Saneamiento Casco Urbano.....	100,23 €.

La entrada en vigor de las nuevas tarifas, ahora actualizadas, tendrá lugar una vez que, publicadas en el BORM las referidas tarifas, y a la vista de las alegaciones o reclamaciones que, en su caso, se presenten, así lo apruebe el correspondiente órgano encargado del Régimen de Intervención de Precios de la Comunidad Autónoma.

Contra el anterior, que pone fin a la vía administrativa municipal, se puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento-Pleno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BORM, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al dicha publicación en el BORM, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que el interesado pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva del Río Segura, a 13 de octubre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciana Ortiz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

5005 Notificación colectiva y anuncio del período de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2025.

Notificación colectiva

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2025, ha sido aprobado el Padrón Fiscal del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica del Ejercicio 2025.

Dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BORM, donde podrá ser examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de cobranza

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario durante los días hábiles comprendidos entre el **17 de octubre y el 19 de diciembre de 2025**, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos en los siguientes lugares:

- Cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: Santander, BBVA, CaixaBank, Banco Sabadell, Caja Rural Central, Global Caja, Ibercaja y Cajamar.
- En la Oficina de Recaudación Municipal.
- A través de la Oficina Virtual por la pagina web del Ayuntamiento.
- En las oficinas de correos.

Los recibos domiciliados se enviarán al cobro a las entidades financieras **el 28 de noviembre de 2025**.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, a 8 de octubre de 2025—La Alcaldesa, Remedios Lajara Domínguez.